

ADM 11857/22

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2022”

ACUERDO N° 18-STJSL-SA-2022.- En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto que en el artículo 9º inc. 2) de la nueva Ley Orgánica de la Administración de Justicia N° IV-0086-2021 se ha incorporado como uno de los derechos del personal del Poder Judicial el *“Acceder a la carrera judicial y administrativa, por fuero ...”*.-

Que por su parte el artículo 39 inc. 16) de la misma Ley señala como atribución del Superior Tribunal de Justicia: *“Disponer el traslado de Funcionarios y Empleados cuando lo aconsejen razones de mejor servicio u otras circunstancias, preferentemente dentro del fuero, salvo razones fundadas. Para el traslado a distinta Circunscripción se requerirá el consentimiento del Funcionario o Empleado”*.-

Que las citadas disposiciones procuran potenciar los recursos humanos mediante la consolidación de los conocimientos jurídicos que se exigen en el fuero en el que se desempeñan, observando el principio de especialidad por materia que se ha incorporado en tal Ley y, consecuentemente, reducir el impacto negativo de los traslados, que se solicitan, en la prestación del servicio de Justicia de los organismos implicados.-

Que ante lo expuesto, se considera conveniente establecer un procedimiento que permita una adecuada gestión de los recursos humanos, mediante un análisis integral de factibilidad que, sin desatender los requerimientos de traslados, posibilite mantener una adecuada conformación de los equipos de

trabajo de cada Organismo para la debida prestación del servicio de justicia, considerando en los respectivos concursos de ingreso o de ascenso los desplazamientos que se hubieren producido.-

Por ello, y de conformidad a las atribuciones conferidas en el art. 214 incs. 2 y 5 de la Constitución Provincial y en los arts. 39 incs. 4, 7 b) y 16 de la Ley IV-0086-2021;

ACORDARON: I) DISPONER que las solicitudes de traslados del personal serán resueltas por el Superior Tribunal de Justicia una vez al año, en el mes de marzo, considerando las presentaciones que se hubieren efectuado hasta el último día hábil del mes de febrero del mismo año, y previo informe de factibilidad, que realice Dirección de Recursos Humanos, mediante el análisis de gestión de los organismos involucrados para determinar sus necesidades funcionales.

II) DETERMINAR que no se tramitarán las solicitudes de traslados de personal que se formulen sin haber transcurrido el periodo mínimo de un (1) año desde el último traslado.-

III) ESTABLECER que lo determinado precedentemente es sin perjuicio de los traslados que por razones funcionales o de mejor servicio disponga el Superior Tribunal de Justicia en el marco de las facultades conferidas en el art. 214 incs. 2 y 5 de la Constitución Provincial y en el art. 39 inc. 16 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021.-

IV) DEJAR SIN EFECTO toda aquella disposición que se oponga al presente.-

V) ORDENAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todos los Organismos y personal del Poder Judicial Provincial. -